DEPARTAMENTO DE ESTADO
Número: **7644**

Fecha: **22 de diciembre de 2008**
Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado

Por: _____
Francisco José Martín Caso
Secretario Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Departamento de Estado *Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras*

ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚM. 4660, DE DERECHOS A PAGAR POR SERVICIOS DE LAS JUNTAS EXAMINADORAS ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE ESTADO, A LOS EFECTOS DE DEROGAR EL REGLAMENTO NÚM. 5716

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
ARTÍCULO 1-BASE LEGAL Y PROPÓSITO----------	1
ARTÍCULO 2----------	2-3
ARTÍCULO 3----------	3-5
ARTÍCULO 4----------	5-6
ARTÍCULO 5 ----------	6
ARTÍCULO 6 - VIGENCIA----------	6

ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚM. 4660, DE DERECHOS A PAGAR POR SERVICIOS DE LAS JUNTAS EXAMINADORAS ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE ESTADO, A LOS EFECTOS DE DEROGAR EL REGLAMENTO NÚM. 5716

ARTÍCULO 1- BASE LEGAL Y PROPÓSITO

El 6 de marzo de 1992 se aprobó el Reglamento Número 4660, denominado "Reglamento de Derechos a Pagar por Servicios de las Juntas Examinadoras Adscritas al Departamento de Estado". El mismo fue aprobado en virtud de la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

El Reglamento Núm. 4660 fue enmendado por el Reglamento Núm. 5716, aprobado el 6 de noviembre de 1997, con el propósito de ajustar los costos de los derechos a pagar por los servicios de las Juntas Examinadoras Adscritas al Departamento de Estado.

Mediante esta enmienda se deroga el Reglamento Núm. 5716 del 6 de noviembre de 1997 y se modifica el Reglamento Núm. 4660 para atemperarlo a la Ley 152 de 11 de agosto de 2000, Ley 86 de 6 de noviembre de 1992, Ley 198 de 11 de septiembre de 2006, Ley 256 de 26 de agosto de 1998, Ley 10 de abril 26 de abril de 1994 y la Ley 180 de 7 de diciembre de 2007, así como para clarificar su redacción y facilitar su interpretación.

Las enmiendas que se incluyen en este Reglamento no tienen como propósito actualizar todos los costos de los servicios que ofrecen las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado. La intención es unificar en esta enmienda costos establecidos en los Reglamentos 7417 (Electrónica), 5758 (Planificadores). 5567 (Bienes Raíces) y 5808 (Geólogos), con el propósito de que los costos están en un solo Reglamento y sean computados de forma similar, dichos Reglamentos antes mencionados continuarán en todo vigor. La revisión de estos costos a base de un estudio de costos reales se realizará en una fecha posterior a la aprobación de esta Enmienda al Reglamento 4660.

ARTÍCULO 2

Se enmienda la **Tabla I** del Reglamento Núm. 4660, la cual detalla los derechos a pagar por los servicios de exámenes, re-examen y evaluaciones, para que lea como sigue:

Junta Examinadora	Examen, Reexamen** y Evaluaciones (Costo en dólares por cada uno de estos servicios)
Actores de Teatro Aspirante a Actor	50.00 30.00
Agrónomos	50.00
Trabajadores Sociales (Provisional) Trabajadores Sociales (Permanente)	30.00 50.00
Diseñadores –Decoradores de Interiores	50.00
Delineantes	50.00
Especialistas en Belleza	50.00
Barbero Estilista Barbero	50.00 50.00
Maestro Plomero Oficial Plomero	50.00 50.00
Técnico Automotriz Mecánico Automotriz	50.00 50.00
Técnico en Electrónica	50.00
Técnico de Refrigeración	50.00
Químicos Examen Profesional	50.00
Peritos Electricistas Ayudante de Peritos	50.00 50.00
Arquitectos Examen Profesional	70.00*
Ingenieros Examen Fundamental Examen Profesional Agrimensores Examen Fundamental Examen Profesional	 70.00* 70.00* 70.00* 70.00*
Evaluadores Bienes Raíces Examen Evaluador (EPA) Certificación Federal (Residencial o General c/u)	 70.00* 70.00*
Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas (todas las categorías)	50.00

Geólogos	70.00*
Corredores de Bienes Raíces Vendedores de Bienes Raíces	50.00 50.00
Planificadores	50.00

El Costo por revisión de la corrección de cada examen cuando no se establezca específicamente, será la mitad del costo del examen.

El Aspirante pagará los derechos, directamente bien a la entidad designada por el Departamento de Estado para administrar los exámenes o en caso de que sea específicamente requerido, pagará al Departamento de Estado mediante comprobantes de pago emitidos por el Departamento de Hacienda.

* El Aspirante, pagará además, los costos establecidos por las entidades profesionales o técnicas de los Estados Unidos de América que ofrecen los exámenes, según los costos establecidos para dichos exámenes, según dispone el Artículo 6 del Reglamento 4660.

** Tanto los exámenes como los re-exámenes requieren que se realice una evaluación de la solicitud sometida.

ARTÍCULO 3

Se enmienda la **Tabla II** de Derechos a Pagar por Licencias, Licencias Provisionales, Certificaciones, Permisos y Renovaciones para que lea como sigue:

Junta Examinadora	Licencias, Licencias Provisionales, Certificaciones, Permisos y Renovaciones (Costo en dólares por cada uno de estos servicios)
Actor de Teatro Aspirante Actor	100.00 50.00
Agrónomo Licencia Renovación	 100.00 50.00
Trabajador Social Provisional y por Extensión Trabajador Social Permanente	50.00 100.00
Decorador, Diseñador de Interiores	50.00
Delineante	50.00
Barbero Estilista Barbero Aprendiz Barbero	25.00 25.00 30.00

.Maestro Plomero	50.00
Oficial Plomero	30.00
Permiso de Aprendiz Plomero	30.00
Técnico en Electrónica	50.00
Licencia Provisional	30.00
Técnico Automotriz	50.00
Mecánico Automotriz	30.00
Técnico en Refrigeración	50.00
Permiso de Aprendiz de Refrigeración	30.00
Químicos	
Licencia Provisional	80.00
Licencia Profesional	60.00
Arquitectos	
Certificado de Entrenamiento	100.00
Licencia Profesional	150.00
Reciprocidad	150.00
Renovación o Reactivación (Licencia o Certificado)	150.00
Ingenieros y Agrimensores	
Licencia Profesional	150.00
Renovación, Reactivación	150.00
Certificado de Asociado	140.00
Certificado de Entrenamiento	100.00
Reciprocidad	150.00
Evaluadores de Bienes Raíces	
Licencia de Evaluador	150.00
Certificación Federal (General o Residencial)	150.00
Registro Federal - Renovación	100.00
Contadores Públicos Autorizados	
Licencia Profesional	145.00
Renovación	100.00
Reciprocidad	100.00
Radicación Tardía	10.00
Sociedades, LLP y LLC	100.00
Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas	
Licencia o Renovación	50.00
Provisional	50.00
Geólogos	
Licencia/Renovación/Reactivación (c/u)	150.00
Certificado Provisional	75.00
Certificado en Entrenamiento - Renovación (c/u)	75.00
Reciprocidad	200.00
Revisión de Examen	100.00
Solicitud y Evaluación sin reválida	200.00

Solicitud evaluación de examen o re-examen español	450.00
Corredores de Bienes Raíces Vendedores de Bienes Raíces Empresas de Bienes Raíces Manual del Aspirante	200.00 200.00 500.00 10.00
Planificadores Licencia (con o sin examen) Renovación o reactivación licencia Reciprocidad	 100.00 $75.00 $75.00

* Es el costo establecido por las autoridades federales por este concepto de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO 4

Se enmienda la Tabla III de Derechos a Pagar por Certificaciones de Documentos, Tarjetas de Identificación y Duplicados para que lea como sigue:

Junta Examinadora	Certificaciones de Información o Documentos	Tarjeta de Certificación de licencias (si aplica)	Duplicados
Actores de Teatro	10.00	10.00	20.00
Trabajadores Sociales	10.00	10.00	20.00
Agrónomos	10.00	10.00	20.00
Decoradores de Interiores	10.00	10.00	20.00
Delineante	10.00	10.00	20.00
Especialista en Belleza	10.00	10.00	20.00
Barbero Aprendiz Barbero	10.00 10.00	10.00 10.00	20.00 20.00
Oficial y Maestro Plomero Permiso de Aprendiz Plomero	10.00 10.00	10.00 10.00	20.00 20.00
Perito Electricista Ayudante de Perito Licencia de Aprendiz	10.00 10.00 10.00	10.00 10.00 10.00	20.00 20.00 20.00
Técnico en Electrónica Licencia Provisional	10.00 10.00	10.00 10.00	20.00 20.00
Técnico Automotriz Mecánico Automotriz	10.00 10.00	10.00 10.00	20.00 20.00

Técnico en Refrigeración	10.00	10.00	20.00
Químico	10.00	10.00	20.00
Ingeniero o Agrimensor Licenciado Certificado de Asociado Certificado de Entrenamiento	10.00 10.00 10.00	10.00 10.00 10.00	50.00 50.00 50.00
Arquitecto	10.00	10.00	50.00
Evaluador de Bienes Raíces	10.00	10.00	20.00
Contadores	10.00	10.00	20.00
Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas	10.00	10.00	20.00
Geólogos	10.00	25.00	25.00
Corredores y Vendedores de Bienes Raíces	10.00	10.00	20.00
Planificadores	20.00	25.00	75.00

ARTÍCULO 5

Esta Enmienda al Reglamento Núm. 4660 dejará sin efecto cualquier disposición inconsistente que esté incluida en cualquier otro Reglamento aprobado por el Departamento de Estado, con anterioridad a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA

Este Reglamento tendrá vigencia a los 30 días contados a partir de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico a 19 de diciembre de 2008.

Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado